

**DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO DIRECTOR
DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.191/2017.

Arica, febrero 27 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Carta FACSOJUR. N° 012/2017, de enero 10 de 2017, Carta VRA. N° 050/17, de enero 18 de 2017, Traslado REC. N° 134.2017, de enero 19 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 050/17, de enero 18 de 2017.

DECRETO:

1.-Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**, lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

Nombre	Jerarquía
SRA. VANESSA JARA LABARTHE	Instructor
SR. MAURICIO OTAIZA MORALES	Profesor Asociado
SRA. VIVIANA VILLARROEL CARRASCO	Instructor

2.- La designación de los académicos como integrantes de la presente subrogancia, es a contar de la total tramitación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



13 MAR 2017

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 060/2017

ARICA, 13 de Marzo de 2017

DE: SR. IVAN BARRIENTOS BORDOLI - CONTRALOR (S)

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión el Decreto Exento N°00.191/2017, de fecha 27 de febrero del presente año, el cual Designa Subrogancia de Cargo Director de la Escuela de Trabajo Social.

Al respecto, se cursa con alcance el referido Decreto Exento con las observaciones emitidas por la encargada de Control Interno de esta Contraloría, en su informe CI N° 18/2017, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, saluda cordialmente



IVAN BARRIENTOS BORDOLI
Contralor (S)

PZV/dar.
cc.: Archivo-Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.191/2017. - Original.

RECIBIDO

14 MAR. 2017

FOLIO N° 304

Secretaria de la Universidad
U.T.A.



REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, 13 de marzo de 2017.

C.I N° 18/2017

Señor
IVAN BARRIENTOS BORDOLI
Contralor(S)
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00. 191/2017, de fecha 27 de febrero del presente año, en el que se designa subrogancia de cargo de Director Departamento de la Escuela de Trabajo Social a los siguientes académicos, con el sucesivo orden de precedencia:

Nombre	Jerarquía
1.-Vannesa Jara Labarthe	Instructor
2.- Mauricio Otaiza Morales	Asociado
3.- Vivian Villarroel Carrasco	Instructor

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertener a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento N° 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento N° 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1° Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2° precedente.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro, éstos Visten la calidad de funcionarios a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.



Corresponde advertir, lo establecido en el Estatuto Administrativo y Dictamen N° 59.929 de fecha 23/12/2005 de la Contraloría General de la República, respecto, a que no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de su subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la Decana de la Facultad, mediante carta FACSOJUR N° 012/2017, ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir la subrogancia del cargo de Director, que la Escuela de Trabajo Social cuenta solamente con 10 académicos jornada completa, 8 a contrata y 2 de planta, éstos últimos si bien reúnen los requisitos, tienen cargos designados con anterioridad.

Por todo lo señalado, se sugiere cursar el presente acto administrativo, con los alcances indicados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Auditora
Control Interno

c.c.: Corr.- arch.-